

## FICHA TÉCNICA

### Causa N.º 9005 “L., S. D. C/Fisco de la provincia de Buenos Aires S/Pretensión Anulatoria”

---

<b>ÓRGANO</b>	Cámara en lo Contencioso Administrativa de La Plata
<b>FECHA</b>	5 de noviembre de 2009
<b>MATERIA</b>	Disciplinario
<b>VOCES</b>	Abandono de cargo. Certificado médico particular. Motivación del acto. Derecho de defensa.
<b>HECHOS</b>	<p>El actor solicita la anulación de la resolución SCBA n.º 127/05 mediante la cual se dispuso su cese como agente (aux. Letrado) por abandono de cargo; el mismo cumplía funciones en el Tribunal de Trabajo 3 de San Isidro. Denuncia maltratos por parte del secretario, los que derivaron en las licencias psicológicas y psiquiátricas que le fueron concedidas. La Dirección de Sanidad determina que debía reintegrarse luego de concedida licencia médica, el día 20/12/04. Ese día presenta certificado médico particular con diagnóstico de pánico y recomendando licencia hasta febrero de 2005. El secretario lo intima mediante telegrama a reintegrarse a sus tareas bajo apercibimiento de abandono de cargo en fecha 28/12/04. En fecha 20/03/05 se lo notifica de la cesantía dispuesta. Se agravia el actor del procedimiento seguido en el expediente disciplinario, toda vez que se omitió comprobar el cuadro médico denunciado, entiende que se vulneró su derecho de defensa, se omitió tramitar la nueva licencia requerida y sin darle vista del último dictamen de Sanidad.</p>
<b>DOCTRINA ESTABLECIDA</b>	<p>En fecha 24/10/08, en causa 7250 de trámite por ante el JCALP N.º 2, se desestima la demanda. “El dictamen producido por la Junta Medica de la Dirección Gral. de Sanidad confiere fundamentación suficiente al acto administrativo impugnado, por cuanto fue producido por el organismo con competencia específica en la materia controvertida conforme al procedimiento previsto a tales fines (conf. Ac. 2276). Surge de las actuaciones que se dio intervención a Sanidad respecto de la nueva licencia y el presidente de la SCBA dicto resolución denegando la misma. “Devienen insuficientes para enervar tal dictamen, los certificados médicos aportados por el actor, pues los mismos no contienen conclusiones debidamente fundamentadas que permitan prescindir de la evaluación</p>

efectuado por la Junta Médica...". Se cumplió con el procedimiento establecido en el art. 72 del Ac. 2300.

La Cámara rechaza el recurso y confirma sentencia. Voto del doctor Spacarotel "...Resulta insuficiente su justificación a través de un certificado de su médico particular siendo la Dirección General de Sanidad el organismo facultado para justificar el estado de salud del agente... El actor no demuestra haber procedido conforme lo impone las normas que rigen su relación de empleo como para otorgar sustento a las ausencias ininterrumpidas a la función laboral. No logra acreditar la imposibilidad de presentarse a prestar tareas...". La intimación realizada por el secretario es válida. Doctora Milanta adhiere al voto. Dr. De Santis discrepa en cuanto a la intimación que realiza el secretario, quien entiende no tenía competencia; debió notificársele la denegatoria a la nueva licencia; por último, entiende que debió realizarse sumario a fin de no vulnerar el derecho de defensa.